

PROPUESTA DE ACLARACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE MUELLES Y ESPACIOS PORTUARIOS, S.A.

El pliego de la concesión de MUELLES Y ESPACIOS PORTUARIOS, S.A. prevé en su Condición 11ª que la concesión se destinará al a construcción y explotación de un parque de terminales portuarias en el que se desarrollen actividades generadoras de tráfico marítimo o que sirvan de apoyo directo a actividades que lo generan.

No obstante el largo tiempo transcurrido desde el otorgamiento de dicha concesión, recientemente se han suscitado dudas sobre la expresión <actividades que realizan apoyo directo a actividades que generan tráfico marítimo>.

En aras de la máxima transparencia y seguridad jurídica, se estima procedente aclarar la expresión citada de la siguiente forma:

<Se entenderá por actividades que realizan apoyo directo a actividades que generan tráfico marítimo las siguientes:

Los servicios portuarios.

Los servicios complementarios que tengan relación directa con los servicios portuarios (tales como depósitos de contenedores vacíos, bases de servicios portuarios, el aparcamiento de vehículos destinados al pasaje o a la carga, tratamiento de residuos. Los servicios comerciales vinculados al tráfico marítimo (bunquering, servicio de reparaciones, mantenimiento y suministros a buques, etc.).>

Asimismo se estima procedente incorporar esta aclaración en el pliego de la concesión, modificándolo en lo menester.

Barcelona, 1 de abril de 2015